**RESOLUCION N° 934**
**(29 de julio de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD**

**ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)**
**DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes y concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de la inclusión y atención a la población con discapacidad y poder desarrollar las estrategias de rehabilitación integral bajo el enfoque de RBC, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que en primer lugar Particularmente, el artículo 9 de la citada ley establece el derecho a la habilitación y rehabilitación integral, reconociendo que todas las personas con discapacidad deben acceder a procesos individualizados, que respeten sus posibilidades y necesidades específicas, con el fin de lograr y mantener su máxima autonomía, independencia funcional y participación en todos los aspectos de la vida.

En armonía con esta disposición, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en su artículo 36, establece que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a una calidad de vida plena, así como a recibir del Estado las condiciones necesarias para su autonomía e integración social. Dicho artículo prevé el acceso a atención especializada en salud, rehabilitación, educación y el acompañamiento a las familias o cuidadores responsables, junto con acciones específicas para reducir su vulnerabilidad y facilitar su participación activa en la sociedad.

En ese marco, la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) adquiere relevancia como herramienta para el desarrollo comunitario, la igualdad de oportunidades y la integración social de las personas con discapacidad. Tanto la Ley 1346 de 2009, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como la Ley 1618 de 2013, ratifican la obligación estatal de implementar mecanismos que permitan a esta población acceder al arte, la cultura, la educación, la vida laboral y la vida comunitaria en condiciones de equidad y dignidad.

Que en este contexto, el municipio de Duitama tiene la obligación de implementar medidas efectivas que contribuyan a la inclusión y atención a la población con discapacidad y poder desarrollar las estrategias de rehabilitación integral bajo el enfoque de RBC, asegurando la disponibilidad de un espacio y actividades adecuado para la atención integral de la población con discapacidad y sus cuidadores. Lo que configura como una estrategia fundamental para cumplir con este propósito, proporcionando un entorno y actividades en las que los beneficiarios puedan recibir el acompañamiento necesario para efectiva inclusión y atención a la población con discapacidad y sus cuidadores.

Que dado el interés público y social de esta iniciativa, así como en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y conforme a la facultad establecida en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, se determinó que existe una entidad sin ánimo de lucro debidamente registrada y reconocida, que cumple con los requisitos legales y que garantiza un aporte del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en dinero, En consecuencia, se acude a la modalidad de Contratación Directa con una ESAL identificada, en atención a su idoneidad técnica, experiencia específica en la ejecución de procesos de rehabilitación y habilitación comunitaria, y compromiso con la estrategia institucional de atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores. Este mecanismo de contratación permite la vinculación

de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la atención de poblaciones vulnerables, asegurando la idoneidad técnica y operativa en la ejecución.

Que, En ese marco, la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) adquiere relevancia como herramienta para el desarrollo comunitario, la igualdad de oportunidades y la integración social de las personas con discapacidad. Tanto la Ley 1346 de 2009, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como la Ley 1618 de 2013, ratifican la obligación estatal de implementar mecanismos que permitan a esta población acceder al arte, la cultura, la educación, la vida laboral y la vida comunitaria en condiciones de equidad y dignidad.

Que la implementación del convenio de asociación no solo contribuirá a la protección inmediata de las Personas con Discapacidad y sus cuidadores, sino que también fortalecerá la articulación interinstitucional para la atención de esta población tan importante. Se espera que la ejecución del Convenio de Asociación permita atender a un número significativo de beneficiarios y beneficiarias, generando un impacto positivo en la comunidad y consolidando una respuesta institucional efectiva frente a población con discapacidad de la ciudad.

Que en virtud de lo anterior, y en atención a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad social que rigen la contratación estatal, se considera pertinente la celebración del Convenio de Asociación. Este permitirá garantizar la implementación efectiva del programa, asegurando el acceso a servicios especializados para la población con discapacidad sus cuidadores en el municipio de Duitama y cumpliendo con los compromisos normativos e institucionales en la materia.

Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, del Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes y concordantes, en los que se manifiesta que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "...(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos..."

Que para el presente caso es procedente adelantar la contratación a través de un Convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia comprobada en la ejecución de procesos de rehabilitación integral bajo el enfoque de RBC, que ha manifestado expresamente su voluntad de aportar más del 30% del valor del convenio en recursos líquidos, conforme a la normatividad vigente, están para el cumplimiento de fines del estado.

Que así mismo, el presente proyecto se encuentra plenamente alineado con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Duitama 2024–2027", adoptado mediante el Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, y cumple con los

requisitos de viabilidad técnica, financiera y normativa exigidos en el marco del sistema de planeación territorial.

En particular, se inscribe en la Línea Estratégica No. 2: "En Duitama primero el Desarrollo Social incluyente y participativo", específicamente dentro del componente "Inclusión social y reconciliación para cerrar brechas", al cual se adscriben las acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad y sus familias

Que el Municipio de Duitama, a través de la Secretaría de Integración Social, en lo que tiene que ver al mejoramiento administrativo, contempla como objetivo especial, incrementar la capacidad administrativa e institucional, implementando sistemas y procesos administrativos que garanticen racionalidad, eficiencia, eficacia y celeridad en la prestación del servicio público, por lo que es posible, viable y necesario gestionar los proyectos de inversión y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para su ejecución.
Que bajo el principio de corresponsabilidad del Estado y los entes privados, en este contexto, la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), también promovida por la OMS, se constituye como una estrategia clave para contrarrestar la exclusión social, la falta de acceso a servicios de salud y las limitaciones para la participación activa de las personas con discapacidad en sus comunidades. En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social ha adoptado la RBC como una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión, que permite generar oportunidades, desarrollar capacidades, fortalecer redes comunitarias e institucionales, y promover la corresponsabilidad social e intersectorial.

Partiendo de lo anterior, desde el Programa de Discapacidad adscrito a la Secretaría de Integración Social, en vigencias anteriores se han celebrado convenios con entidades sin ánimo de lucro para implementar procesos de atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores, bajo los lineamientos de la estrategia RBC. Estas intervenciones han mostrado resultados positivos, tales como:

Que por lo anterior, se justifica la suscripción de un convenio de asociación, con el fin de implementar procesos de atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores, de acuerdo a los establecido en la Ley 1346 de 2009, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como la Ley 1618 de 2013, ratifican la obligación estatal de implementar mecanismos que permitan a esta población acceder al arte, la cultura, la educación, la vida laboral y la vida comunitaria en condiciones de equidad y dignidad.

Que, Así mismo, Ley 1346 de 2009, la cual fue declarada exequible mediante Sentencia C-293 de 2010 de la Corte Constitucional, y forma parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política. Esta Convención introduce el enfoque del modelo social de la discapacidad, que entiende que las limitaciones no son solo personales o médicas, sino también resultado de las barreras físicas, actitudinales y comunicativas del entorno. Por ello, los Estados parte se obligan no solo a proteger los derechos consagrados, sino también a revisar sus normas, políticas y prácticas para adecuarlas de forma progresiva al principio de inclusión.

Que, las entidades sin ánimo de lucro, por su naturaleza, conforman lo que se conoce como el sector no lucrativo o tercer sector. Este grupo se distingue claramente del sector privado y del sector público dentro de la economía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** que la "FUNDACIÓN CEDHI" CENTRO DEDESARROLLO HUMANO INTEGRAL, identificada con Nit. 900.032.841-1, cuenta con

la suficiente idoneidad para ejecutar el Convenio de Asociación con el Municipio de Duitama, cuyo objeto es "ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD – RBC"

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la Contratación con la "FUNDACIÓN CEDHI" CENTRO DEDESARROLLO HUMANO INTEGRAL, identificada con Nit. 900.032.841-1, que cuenta con la suficiente idoneidad para ejecutar el Convenio de Asociación con el Municipio de Duitama, cuyo objeto es "ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD – RBC".

**ARTICULO TERCERO; VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE**

Dada en Duitama, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

**JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI**
**ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)**
**DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**

Proyectó: Katherine Suna Rivera / Oficina de Contratación
VoBo. Yuly Katherine Neira Flórez / Profesional universitario (E)